

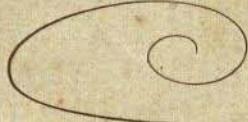
Protocolo.

Reunidos en el salón del Ministerio de Relaciones Exteriores, los infrascritos José de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Teodoro Valenzuela, Ministra Residente de Colombia en el Perú, con el objeto de acordar el arreglo de algunos puntos relacionados con el cumplimiento del artículo 10º del Tratado de Amistad y Comercio ajustado entre ambos países en 10 de Febrero de 1870; han convenido en lo siguiente:

1º El manifiesto o sobrelo de que se ocupa el artículo citado, se presentará por el interesado, en doble original, para el efecto de que el Administrador de la Aduana respectiva, certifique uno de ellos y lo devuelva al interesado.

2º El otro ejemplar será igualmente certificado y remitido directamente por el Administrador de la Aduana en el mismo buque que conduzca las mercaderías, al Administrador de la Aduana donde sean dirigidas.

Si la remisión no pudiere hacerse en el mismo buque, se hará por el primero que parta con



destino al puerto á donde fueron encaminadas  
las mercaderías.

3º Los sobrados ó manifiestos de los productos  
naturales de Colombia que salgan de los puertos  
del Estado de Panamá en donde no hay Aduanas,  
serán presentados al Administrador principal de  
Hacienda Nacional, quien cumplirá con las forma-  
lidades señaladas en los incisos anteriores.

A los mismos Administradores deben diri-  
girse los sobrados de las mercaderías encaminadas  
del Perú á los puertos libres de Panamá.

4º Los Cónsules de las respectivas Naciones  
certificarán á su vez la firma del Administrador  
de Aduana ó del Administrador de Hacienda en  
el sobrado que al efecto le presentarán los interesados,  
cuando no hubiere Cónsul del país adonde se diri-  
jan las mercaderías esa formalidad será llenada  
por el Cónsul de una Nación amiga.

Este acuerdo será ejecutable tan luego como  
haya obtenido la aprobación del Poder Ejecutivo  
en cada una de las dos Repúblicas

En fe de lo cual se firmó y  
selló por los infrascritos el presente protocolo

en doble ejemplar, en Lima á los diez días del mes  
de Junio de 1873

J. Vela Riva Ayrius

Federico Valenzuela  
N<sup>o</sup> 126  
873.

Lima, Junio 16 de 1873.

Aprovechase el presente protocolo firmado en 10  
del actual entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la  
República y el Ministro Residente de los Estados Unidos  
de Colombia, para arreglar algunos puntos relacionados  
con el cumplimiento al Artículo 10 del Tratado de Amistad  
y Comercio ajustado entre ambos países en 10 de Febrero de  
1870; - En consecuencia, expedídanse las órdenes respectivas por  
el Ministro de Hacienda, á cuyo efecto se remitirá á ese  
Departamento copia auténtica de dicho acuerdo y de la presente en  
solucion, que debe ser comunicada igualmente á la Legación  
Colombiana. Regístrense y publiquense. —

J

Riva Ayrius